

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00362 00**

Incidentante: ADAN MANUEL DE LA OSSA MIRANDA

Incidentado: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Mediante escrito recibido el 20 d febrero del año en curso el señor ADAN MANUEL DE LA OSSA MIRANDA, quien actúa por medio de mandatario judicial manifiesta que la entidad accionada no le ha dado cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela de primera y segunda instancia, proferidos por este juzgado y la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior el 2 de octubre y 11 de diciembre de 2019, respectivamente.

Es por tal, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a admitir el presente incidente, se requiere por PRIMERA VEZ al Director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO y/o quien haga sus veces para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela.

Hágase saber a la funcionaria requerida que en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden será sancionada con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha
_____ se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295
del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario